



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco de Occidente S.A. |
| Demandado | José Alberto Álvarez Osorio |
| Radicado | No. 05001 31 03 005 2020 00187 00 |
| Providencia | Interlocutorio No. 024-2021 |
| Decisión | Ordena seguir adelante la ejecución |

Teniendo en cuenta que el demandado en ejecución no presentó excepciones de mérito durante el término de traslado, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ordenar que siga adelante con la ejecución en favor del Banco de Occidente S.A. y en contra de José Alberto Álvarez Osorio, en la forma indicada en el mandamiento de pago del 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Decretar remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, previo avalúo de los mismos, para cancelar con sus productos los créditos cobrados.

TERCERO. Para la liquidación del crédito, se dará aplicación al Art. 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3'765.000.00. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb3c5d3421ea6217092d173debe3ac1d53e0eea81f6f9d3f41854d7e5483403

Documento generado en 27/05/2021 03:28:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**